

ADICIONAL No. 01 (EN VALOR Y TIEMPO) AL CONTRATO No. 123 de 2017

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SHIRLEY YURLEY CORDOBA PRADA NIT. /CC. No. 63.548.079 DE BUCARAMANGA – SANTANDER

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **SHIRLEY YURLEY CORDOBA PRADA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **C.C 63.548.079 de Bucaramanga – Santander** quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal **No. 123 de 2017** previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato **No 123 de 2017** con **SHIRLEY YURLEY CORDOBA PRADA** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **C.C 63.548.079 de Bucaramanga – Santander.**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS MOROSOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."** Con un término de duración inicial de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO**, contados a partir del veintidós (22) de junio de 2017, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente.
2. Que el valor del contrato número **No. 123 de 2017** conforme a su cláusula "cuarta" se estableció en **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00)**.
3. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2017**, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
4. Que existe Disponibilidad Presupuestal **No. 17A00577 y 17L00538 y 17S00435 de fecha diecinueve (19) de octubre de 2017**, los cuales suman un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000.00)** Para cubrir la presente adición.

5. Que teniendo en cuenta que se requiere continuar brindando apoyo a los proceso de seguimiento y recaudo a los usuarios morosos correspondientes a la totalidad de la cartera vencida entre uno (1) y ciento cincuenta (150) días que corresponde a cinco (5) meses a los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P**, por lo cual la oficina gestora, ha considerado adicionar un tiempo correspondiente **DOS (02) MESES** y un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000.00)**

6. Que con esta actividad se pretende coadyuvar con los procesos de recaudo a los usuarios que se encuentran en mora en el pago de los servicios públicos prestados por la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P** y que se encuentran en etapa de cobro pre jurídico.


7. Que la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P** considera necesario continuar brindando apoyo a los procesos de seguimiento y recaudo a los usuarios morosos en etapa pre jurídica mediante la prestación de los servicios derivados del proceso contractual **Número 123 de 2017** del cual surge el presente adicional, por tanto la entidad requiere suplir dicha necesidad mediante una adición por un término de **DOS (02) MESES** al contrato **Número 123 de 2017** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS MOROSOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."**

8. Que las actividades a cargo del contratista para el cumplimiento del objetivo del presente adicional serán las mismas estipuladas en el contrato inicial **número 123 de 2017 CLÁUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA TERCERA**

9. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la entidad considera que se hace necesario adicionar presupuesto al contrato inicial **No 123 de 2017** por una valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000.00)** y un tiempo de ejecución correspondiente **DOS (02) MESES** valor en dinero que no supera el **CINCUENTA POR CIENTO 50%** del valor inicial del **CONTRATO No 123 de 2017** y tiempo el cual se ciñe al manual de contratación interno vigente.

10. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato **No 123 de 2017** así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO)** del contrato **No 123 de 2017** en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000.00)** de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes.



CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA SEPTIMA** del **Contrato No 123 de 2017 (TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA)**, en el sentido de adicionar al plazo inicial del mismo un término de **DOS (02) MESES**, contados a partir **del 22 de Octubre del 2017**, fijando como nueva fecha de terminación el día **21 de diciembre de 2017**.

CLAUSULA TERCERA: para el cumplimiento del objetivo del presente adicional, el contratista deberá realizar las actividades estipuladas en el contrato inicial **Contrato No 123 de 2017**
CLÁUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA TERCERA

CLAUSULA CUARTA: El pago del valor a adicionar se pagara de la siguiente forma: En dos (02) mensualidades vencidas, cada una por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)**. y/o a prorrata de lo efectivamente ejecutado, por concepto de honorarios, el cual se efectuará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del **Contrato No 123 de 2017** continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA SEXTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista se compromete a actualizar la póliza con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones efectuadas al contrato de haber sido requeridas.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los

20 OCT 2017

EL CONTRATANTE


Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: A.F.G.B

EL CONTRATISTA


SHIRLEY YURLEY CORDOBA PRADA
Nit./CC. No. 63.548.079 de Bucaramanga - Santander